



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Yarinacocha, 09 de abril del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 139-2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

La CARTA N° 001-2024-UNIA-SVGO, de fecha 15 de marzo del 2024, la Tesista **SUNY VIRGINIA GARCIA OCHAVANO**, solicita al DECANO de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades día, hora y lugar de Sustentación de la Tesis titulada: **"PROGRAMA "BLOQUES LÓGICOS" PARA DESARROLLAR LAS NOCIONES PRENUMÉRICAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°620 LUZ DIVINA, UCAYALI 2023"**, que fue aprobado el Informe de Tesis según Anexo N° 12 Acta de Evaluación de Tesis del Proyecto de Tesis; proveído por el Decano, de fecha 18 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)"

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos, en el artículo 52 dice textualmente: "La máxima autoridad de la Facultad fija el lugar, fecha y hora de sustentación de la tesis; previamente concordados con el Jurado de Tesis; el bachiller y el asesor, solicitando a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del acto público de sustentación, con anticipación de seis (06) días hábiles;

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR día, hora y lugar de la Sustentación de la Tesis Titulada: "PROGRAMA "BLOQUES LÓGICOS" PARA DESARROLLAR LAS NOCIONES PRENUMÉRICAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°620 LUZ DIVINA, UCAYALI 2023", presentado por la Tesista SUNY VIRGINIA GARCIA OCHAVANO, de la Escuela Profesional de Educación Inicial Bilingüe, que a continuación se detalla:

Día : lunes, 29 de abril del 2024
Hora : 10:00 a.m.
Lugar : Auditorio Blanco

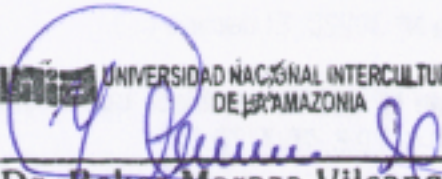
Contando con la participación del Jurado de Tesis:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| • Mg. RONALD GAMARRA SALINAS | Presidente |
| • Mg. CARLOS MANUEL FERRER QUISPE | Secretario |
| • Mg. WILDER FELINTO FLORES CORDOVA | Vocal |
| • Mg. JORGE EDUARDO SATO RUIZ | Accesitario |

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Imagen institucional para que difunda el acto público de Sustentación en la página web de la UNIA;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Imagen Institucional
Unidad de Investigación FEI/H
Unidad de Grado y Títulos FEI/H
Miembros de jurados de tesis
EPEB
Asesora
Co asesor
tesista
Archivo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 15 de marzo del 2024

CARTA N° 001-2024-UNIA-SVGO

Señor:
Dr. BEKER MARAZA VILCANQUI

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades
Presente.

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UCAYALI FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES	
RECIBIDO	
15 MAR 2024	
N° REG	901
HORA:	11:50 FIRMA: <i>[Firma]</i>

ASUNTO: Solicito Fecha y hora de sustentación

Por intermedio de la presente le hago llegar la tesis aprobada: "Programa "Bloques lógicos" para desarrollar las nociones pre numéricas en niños y niñas de cinco años de la Institución Educativa Inicial N° 620 Luz Divina, Ucayali, 2023", de la Bachiller **Suny Virginia Garcia Ochavano**, de la Carrera Profesional de Educación Inicial Bilingüe.

Así mismo, señalo fecha para sustentación lunes 29 de abril del presente año, horas 10:00am.

Adjunto:

- (3) Tres ejemplares de Tesis con folder manila
- Resolución de aprobación de tesis
- Anexo N°12 Acta levantamiento de observación y aprobación/desaprobación de tesis.
- Reporte de similitud (Turnitin)

Sin otro en particular, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle mi muestra de consideración y estima personal.

Atentamente,

[Firma]
Suny Virginia Garcia Ochavano
DNI N° 60641123
Celular N° 947 832 003

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES	
PROVEIDO	
PASE:	a Secretario Académico para
FECHA:	18/03/24
FIRMA: <i>[Firma]</i>	